

SEMARNAT

SECRETARÍA DE.
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

Oficio: SGPA-DGZFMTAC-

4292 /16

Expediente: 64/NAY/2011
16.27S.714.1.9-6/2011
Bitácora: 18/KV-0122/08/16

Ciudad de México,

28 NOV 2016

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Nayarit
Av. Allende No. 110 Oriente, 2° piso
Col. Centro
C. P. 63000, Tepic, Nayarit
Presente

1422

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número /16 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-288/11 a favor de **Cie-Azul, S. de R. L. de C. V.**, respecto de una superficie de 485.88 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Miguel Hidalgo lote 1-B, manzana 18, localidad de Emiliano Zapata, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

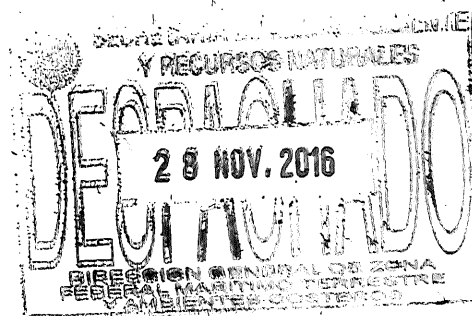
Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

JANC*CACR*AMJS

126

100 100 100

126



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-288/11**

EXP: 64/NAY/2011

C. A.: 16.27S.714.1.9-6/2011

RESOLUCIÓN NÚMERO 1422 /16

Ciudad de México,

28 NOV 2016

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-288/11.

RESULTANDO

- I. El 7 de marzo de 2011, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Cie-Azul, S. de R. L. de C. V.** la concesión DGZF-288/11 respecto de una superficie de 372.86 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en playa El Anclote, localidad de El Anclote, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, para uso de protección, con una vigencia de quince años, a partir del 25 de mayo de 2011.
- II. Mediante formato oficial recibido el 18 de agosto de 2016, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, David Scott Lindquist, apoderado legal de **Cie-Azul, S. de R. L. de C. V.** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-288/11.
- III. David Scott Lindquist, apoderado legal de **Cie-Azul, S. de R. L. de C. V.** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la calle Miguel Hidalgo No. 162 Pte., colonia Centro, localidad de Emiliano Zapata, C. P. 63734, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-288/11
EXP: 64/NAY/2011
C. A.: 16.27S.714.1.9-6/2011**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-288/11 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por David Scott Lindquist, quien acreditó ser apoderado legal de **Cie-Azul, S. de R. L. de C. V.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 8,028, de fecha 30 de mayo de 2005, otorgado ante la fe del Lic. Jorge Rogelio Careaga Pérez, notario público número cuatro de Compostela, Nayarit.
- III. **Cie-Azul, S. de R. L. de C. V.**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de ajustar la superficie a la delimitación oficial vigente y cambiar el uso de protección a ornato.
- IV. **Cie-Azul, S. de R. L. de C. V.** presentó el oficio SOP/DGPDU/DDU/2966/15 de fecha 21 de octubre de 2015 que contiene la constancia de uso de suelo



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-288/11
EXP: 64/NAY/2011
C. A.: 16.27S.714.1.9-6/2011**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

emitido por la Secretaría de Obras Públicas de Nayarit.

- V. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Cie-Azul, S. de R. L. de C. V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- VI. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,218.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican la condición **PRIMERA** y **QUINTA** de la concesión DGZF-288/11, en cuanto a la superficie y el uso otorgados para quedar como siguen:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **485.88 m²** (cuatrocientos ochenta y cinco punto ochenta y ocho metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como la autorización para **instalar mobiliario de playa, camastros y sombrillas y una palapa provisional sin cimentación**, ubicada en Miguel



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-288/11
EXP: 64/NAY/2011
C. A.: 16.27S.714.1.9-6/2011**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Hidalgo lote 1-B, manzana 18, localidad de Emiliano Zapata, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, exclusivamente para uso de **colocación de mobiliario de playa, camastros y sombrillas, para esparcimiento sin fines de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **ornato**, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM226'	446393.6513	2296972.3673
PM226	446393.6790	2296972.3760
PM225	446408.6379	2296976.4318
ZF207	446407.9297	2296996.9619
ZF208	446389.2700	2296991.9027
PM226'	446393.6513	2296972.3673

Superficie: 348.61 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF208'	446389.2700	2296991.9027
ZF207'	446407.9297	2296996.9619
TGM93'	446407.7043	2297003.4936
TGM94'	446387.6544	2296999.1064
ZF208	446389.2700	2296991.9027

Superficie: 137.27 m²

Superficie total: 485.88 m²

QUINTA.- En consecuencia **LA CONCESIONARIA** se obliga a:

[...]

XVII.- En relación con el uso que se autoriza:

- a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-288/11
EXP: 64/NAY/2011
C. A.: 16.27S.714.1.9-6/2011**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- mantener las obras e instalaciones que se autorizan en buen estado de conservación.
- b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación distinta de las autorizadas, ya sea fija o semifija.
 - c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras o instalaciones y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autorizan en el presente título.
 - d) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
 - e) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de modificación a las bases de la concesión de acuerdo al programa de aplicación por etapas, con el monto mínimo de \$ 81,000.00 (ochenta y un mil pesos 00/100 M. N.), cantidad que fue señalada por **LA CONCESIONARIA** en su solicitud, como consta en el dictamen técnico realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
 - f) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de actividad relacionada con la superficie concesionada que le genere ingresos directa o indirectamente o por conducto de terceros, sin la previa autorización para modificar las bases y condiciones de la concesión que otorgue "**LA SECRETARÍA**", así como la previa autorización de las autoridades competentes.
 - g) Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Cie-Azul, S. de R. L. de C. V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-288/11
EXP: 64/NAY/2011
C. A.: 16.27S.714.1.9-6/2011**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Cie-Azul, S. de R. L. de C. V.** que el expediente 64/NAY/2011 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA

JANC*CA CR*AMJS